



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 659-2017-MPH/A.

Ayacucho, 24 OCT. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 198-2017-MPH/32, de fecha 06 de octubre de 2017, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Territorial sobre el Acuerdo de Concejo N°082-2017-MPH/CM de fecha 26 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, por disposición de los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2005-MPH/CM de fecha 5 de enero del 2005, la Municipalidad de Huamanga aprueba la transferencia en vía de adjudicación de 1,310.09 m2 del área de equipamiento para la construcción de una Guardería Infantil, Biblioteca Comunal, Auditorium y otros bienes a favor de la Asociación Pro. Vivienda de los Trabajadores del Sector de Educación de Ayacucho APROVITSEA;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 096-2005-MPH/CM de fecha 19 de mayo del 2005, se aclara el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 001-2005-MPH/CM en los términos siguientes: *Otorgar, en cesión de uso, una extensión de 1,310. M2 de área de equipamiento a favor de la Asociación APROVITSEA, para la construcción de una guardería Infantil, Biblioteca Comunal, Auditorium y otros ambientes para uso comunal, por un plazo de CINCO (5) AÑOS a partir de la emisión del presente Acuerdo, concluido el plazo y la condición, la Administración será compartida entre ambas entidades, y en caso de incumplimiento la mencionada área será revertida automáticamente a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga";*

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 082-2017-MPH/CM de fecha 26 de junio del 2017, se declara la caducidad del Acuerdo de Concejo N° 001-2005-MPH/CM de fecha 5 de enero del 2005 y su aclaratoria el Acuerdo de Concejo N° 096-2005-MPH/CM de fecha 19 de mayo del 2005, al encontrarse inmersos en causales de incumplimiento de la cesión en uso a favor de APROVITSEA, debiendo revertirse los lotes 1 y 2 de la Mz "I" con una extensión de 1,310.00 m2 de área de equipamiento a la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de acuerdo a la Partida Registral N° 11060941 el Lote N° 02 de la Mz "1", ha sido considerado como área de aporte para otros fines conforme a la Resolución N° 146-2009-MPH/GDUyR de fecha 13 de marzo del 2009 y su aclaratoria Resolución Gerencial N° 121-2010-MPH/GDUyR de fecha 10 de marzo del 2010 y con un área de 883.75 m2, el cual indebidamente ha sido independizada a favor de APROVITSEA, por lo que la Municipalidad debe iniciar con los trámites de cambio de titularidad de este lote,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



solicitando la cancelación de este asiento;

Que, habiéndose determinado que APROVITSEA no cumplió con los extremos del Acuerdo de Concejo N° 001-2005.MPH/CM y su Aclaratoria el Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2005.MPH/CM de fecha 19 de mayo del 2005, y que el predio cedido en uso está considerado como aporte otros fines y por ende su titularidad la ostenta la Municipalidad de Huamanga, dicha propiedad se deberá revertir a la Municipalidad en estricta observancia del Acuerdo de Concejo N° 082-2017-MPH/CM de fecha 26 de junio del 2017, máxime si la propiedad fue cedida a título gratuito a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto el cual no ha sido cumplido, por lo que se debe proceder con arreglo a lo plasmado en el Artículo 65° de la Ley 27972 que señala: *Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo y teniendo como efecto que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad conforme al Artículo 68° de la Ley 27972;*

Por los consideraciones expuestas y de conformidad a los considerandos glosados en la presente, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** de la adjudicación bajo la modalidad de cesión en uso otorgado mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2005-MPH/CM de fecha 5 de enero del 2005 y su aclaratoria el Acuerdo de Concejo N° 096-2005-MPH/CM de fecha 19 de mayo del 2005, del terreno ubicado en los lotes 1 y 2 de la Mz "1" con una extensión superficial total de 1,310.00 m2 considerado como área de aporte otros usos a favor de la Asociación Pro-Vivienda de los Trabajadores del Sector Educación de Ayacucho. APROVITSEA y como consecuencia de ello SE DISPONE LA REVERSION del referido terreno de favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, acorde a la causal establecida en los Acuerdos antes mencionados y conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente a la SUNARP Ayacucho a fin de que proceda a la CANCELACION del asiento de la Partida Registral N° 11060941 correspondiente al lote N° 02 de la Mz "1" con un área de 883.75 m2 destinado a aporte otros usos, indebidamente independizado a favor de la Asociación denominada APROVITSEA .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo de conformidad al Artículo Quinto del Acuerdo de Concejo N° 082-2017-MPH/CM de fecha 26 de junio del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, Asociación Provienda de los Trabajadores del Sector Educación de Ayacucho APROVITSEA, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos estructurados dela Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE